

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-77/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MORENA EJERCICIO 2024 Acto impugnado: Dictamen consolidado y resolución respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes al ejercicio 2024 en los expedientes INE/CG89/2026 e INE/CG96/2026.	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente el dictamen consolidado y la resolución impugnada al calificar esencialmente fundados los agravios. Consideró la falta de exhaustividad, así como la vulneración a la garantía de audiencia en el análisis de las conclusiones relacionadas con la actividad específica del Comité Ejecutivo Nacional, propaganda en Internet y vía pública en Guanajuato, honorarios asimilados a sueldos y propaganda utilitaria en Jalisco. Desestimó los agravios restantes al considerar que la autoridad fiscalizadora efectuó de manera exhaustiva su estudio, fundó y motivó debidamente sus determinaciones, y atendió el derecho de audiencia.	MAYORÍA Con el voto en contra parcial del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.
2.	SUP-RAP-139/2026	Construyendo Sociedades de Paz A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ENTREGA DE DÁDIVAS A DIVERSAS PERSONAS CIUDADANAS POR PARTE DE “CONSTRUYENDO SOCIEDADES DE PAZ” Acto impugnado: Resolución INE/CG264/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador identificado con la clave UT/SCG/Q/CG/19/2026, iniciado con motivo de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque la determinación de la responsable se encontró apegada a derecho. Razonó que la entrega de dádivas se acreditó a partir de la valoración conjunta de las pruebas que obraban en el expediente, como la publicación en la red social Facebook, en la que se ofertó la entrega de despensas. Consideró los hechos acontecidos durante la	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				medio de la cual hizo del conocimiento presuntas irregularidades en la celebración de la asamblea distrital celebrada por la organización de la ciudadanía “Construyendo Sociedades de Paz, A.C.”, el 03 de mayo del 2025, en el municipio de Tala, Jalisco, en contexto del procedimiento de constitución como partido político nacional.	Asamblea, como la colocación de distintivos a personas asistentes; la entrega de bolsas con diversos artículos al término del evento; así como las manifestaciones de varias personas que confirmaron haber recibido despenas con posterioridad al evento. Calificó ineficaces los agravios relativos a la indebida calificación de la falta e individualización de la sanción, pues las conductas fueron acreditadas. Precisó que la responsable fundó y motivó la decisión de calificar la conducta infractora como grave especial; así como justificó adecuadamente la imposición de la sanción.	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-RAP-184/2026	Movimiento Ciudadano	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	PRESENTACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO ANUAL DE TRABAJO 2026 POR PARTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO Acto impugnado: Contenido del oficio INE/UTF/CO/1714/2026 emitido por la Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita a Movimiento Ciudadano la elaboración y presentación del Diagnóstico del Programa Anual de Trabajo 2026 correspondiente al financiamiento para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por el que refiere la utilización de un formulario electrónico, formatos de identificación de interseccionalidades y cuestionarios de satisfacción que no se encuentran previstos en el Resolutivo Cuadragésimo Segundo de la resolución INE/CG95/2026, ni en los artículos 166, 172, 173, 180 y 181 del Reglamento de Fiscalización.	CONFIRMA La Sala confirmó el oficio impugnado, porque la autoridad responsable no extralimitó sus funciones. Precisó que su actuar se encontró debidamente fundado en la resolución 195 de este año del Consejo General del INE y en el Reglamento de Fiscalización. Consideró que su contenido se limitó a cuestiones operativas que no actualizaron una afectación a en la esfera jurídica del recurrente, dado que no se modificó su situación jurídica. Sostuvo que no se impuso una obligación adicional cuyo incumplimiento acarrearía una consecuencia jurídica perjudicial.	UNANIMIDAD
4.	SUP-REC-304/2026	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Sala Regional Monterrey	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS Acto impugnado: Sentencia dictada en	REVOCA La Sala consideró procedente el recurso, pues el recurrente planteó una posible vulneración al derecho de acceso a la justicia, derivado de una interpretación restrictiva de la jurisprudencia de	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				el juicio SM-JG-33/2026, que sobreseyó el juicio promovido a fin de controvertir la diversa emitida en el expediente TRIJEZ-RR-006/2026, que revocó el acuerdo de sobreseimiento dictado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación a la queja presentada por MORENA contra el presidente municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, por la presunta comisión de diversas conductas relacionadas con el uso indebido de recursos públicos y la difusión de programas sociales, así como por la presunta responsabilidad indirecta atribuida al Partido Acción Nacional, derivado de una publicación en una red social.	la Sala Superior sobre la legitimación de las consejerías electorales para controvertir resoluciones que afectan sus atribuciones constitucionales y legales. En el fondo, revocó la sentencia impugnada, porque la controversia planteada no se limitaba a defensa de la actuación de un órgano técnico, sino que versaba sobre la facultad reglamentaria del Consejo General para distribuir competencias al interior del Instituto Electoral y, en consecuencia, sobre la autonomía y funcionamiento del organismo constitucional autónomo. Sostuvo que la Sala Regional debió reconocer la legitimación activa del promovente y admitir la demanda para analizar los planteamientos de fondo. Ordenó a la Sala Regional que emitiera una nueva determinación en la que, de no advertir alguna diversa causa de improcedencia, admitiera la demanda y analizara el fondo de la controversia.	Mondragon y Mónica Aralí Soto Fregoso, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-RAP-162/2026, SUP-RAP-163/2026 y SUP-JDC-340/2026 Acumulados	Partido Acción Nacional y otros	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE MICHOACÁN Acto impugnado: Resolución INE/CG336/2026 dictada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales UT/SCG/PRCE/JMGR/JL/MICH/18/2025, formado con motivo de la queja presentada en contra de Ignacio Hurtado Gómez, Juan Adolfo Montiel Hernández, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Claudia Marcela Carreño Mendoza y Silvia Verónica M Mauricio Salazar, consejero presidente, consejero y consejeras electorales del Instituto Electoral de Michoacán, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada porque las violaciones procesales no trascendieron al sentido de la resolución ni vulneraron los derechos de defensa de la parte actora. Razonó que el artículo 102 de la LGIPE era constitucional al ser una regulación de una facultad prevista en el artículo 41 de la Constitución, el cual establece expresamente que le corresponde al INE designar y remover a las personas integrantes de los consejos generales de los institutos locales. Consideró que la resolución estaba debidamente fundada y motivada, pues se valoraron los hechos y las pruebas aportadas de forma debida, por lo que no existió una vulneración a la presunción de inocencia. Sostuvo que era erróneo el argumento de que era necesario que existiera una norma que les prohibiera expresamente realizar el nombramiento de la persona encargada del despacho del Órgano Interno de Control, porque con base en el principio de legalidad, las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente facultadas. Calificó inoperantes los agravios sobre la convocatoria para cubrir las vacantes de las	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					consejerías, porque no les generó alguna afectación.	
6.	SUP-RAP-169/2026, SUP-RAP-172/2026, y SUP-RAP-176/2026 Acumulados	PVEM, PRI Construyendo Sociedades de Paz A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Acto impugnado: Resolución INE/CG331/2026 emitida respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG330/2026, de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político nacional por el periodo comprendido de enero de 2025 a febrero de 2026; específicamente, respecto de la organización ciudadana "Construyendo Sociedades de Paz, A.C.".	DESECHA Y REVOCA PARCIALMENTE La Sala, previa acumulación, desechó los recursos SUP-RAP-169/2026, por carecer de firma autógrafa y SUP-RAP-172/2026, por falta de personería para impugnar. En el fondo, revocó las conclusiones sancionatorias veintiséis, treinta y seis, y cuarenta y uno. Sobre la primera conclusión, consideró que la responsable no informó al apelante durante la etapa de errores y omisiones de la existencia de los gastos observados como no reportados. Sobre la conclusión treinta y seis, sostuvo que la documentación que soportó la falta atribuida no arrojó elementos que acreditaran la existencia de las asambleas en las que supuestamente fueron identificados los gastos observados. Sobre la conclusión cuarenta y uno, razonó que no se valoraron todos los elementos aportados en el proceso de fiscalización para demostrar la identidad de las personas aportantes. Sobre la conclusión cuatro, se confirmó , porque el procedimiento oficioso instaurado no afectó a	MAYORÍA Con el voto en contra parcial del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					la esfera jurídica del recurrente, porque sólo tiene por objeto esclarecer hechos sin hacer pronunciamientos sobre la existencia de una infracción, y los agravios combatidos son aspectos que serán objeto de ese procedimiento. Confirmó el resto de las sanciones impuestas, porque el INE analizó de forma particular cada infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el bien jurídico afectado, la capacidad económica de la recurrente, así como explicó por qué no se trataba de sanciones desproporcionadas, elementos que no fueron controvertidos frontalmente. Confirmó el anexo 2.4 del dictamen, porque la supuesta falla técnica alegada respecto del porcentaje de cumplimiento no dependió sólo de las respuestas a los oficios de errores y omisiones, sino también de las observaciones realmente subsanadas. Razonó, que, ante la propuesta de revocación de las conclusiones antes referidas, ese porcentaje podría modificarse.	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-RAP-175/2026	Partido Revolucionario Institucional	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DEL PRI A RECIBIR EN JULIO 2026 Acto impugnado: Contenido del oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, que notificó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional los montos de financiamiento público ordinario a recibir durante el mes de julio de 2026, así como un descuento a realizarse por concepto de multas firmes.	CONFIRMA La Sala confirmó el oficio impugnado, porque las resoluciones que impusieron las sanciones previeron que su cobro se realizara en una sola administración; aunado a que no se advirtió circunstancia alguna que justificara modificar esa forma de ejecución. Razonó que la redistribución del financiamiento público derivada del registro de nuevos partidos políticos nacionales no constituye una circunstancia que amerite modificar el mecanismo de cobro de las sanciones. Concluyó que la retención equivale únicamente al 22.65% de la administración mensual del partido, lo que se ajusta la normativa aplicable y a lo determinado en las resoluciones que dieron origen a las multas.	UNANIMIDAD

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-JDC-327/2026, SUP-JDC-335/2026, SUP-JDC-336/2026 y SUP-JDC-337/2026 Acumulados	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA Acto impugnado: Designación realizada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de José Eduardo López García como titular de la Contraloría Interna del referido organismo jurisdiccional electoral local, para un periodo de tres años; la toma de protesta realizada en la misma sesión, así como los actos de ejecución y consecuencias jurídicas que deriven de esa designación, incluido el ejercicio material del cargo.	REVOCA La Sala, previa acumulación, revocó el nombramiento impugnado, pues de conformidad con la regla de alternancia prevista en la Ley Orgánica del Tribunal, debía nombrarse a una mujer, porque un hombre concluyó el periodo para el desempeño en dicho encargo. Sostuvo que, si bien la designación benefició a una persona no binaria, se consideró la transgresión de la paridad y la igualdad sustantiva en perjuicio de las mujeres, pues el nombramiento no recayó en integrantes de este grupo social. En consecuencia, revocó el nombramiento impugnado y vinculó al Tribunal electoral local para que, a la brevedad, designara a una mujer como titular de su contraloría interna.	MAYORÍA Con el voto en contra parcial del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quien anunció la emisión de un voto particular.
9.	SUP-PSC-35/2026 QUEJA ID 10288 UT/SCG/PEVPG/PMG C/CG/3/2025	Parte Denunciante: Dato Protegido	Partes Denunciadas: Alejandro Palacios Espinosa y otras	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CONSEJERA DEL OPLE DE BAJA CALIFORNIA SUR Acto impugnado: Denuncia presentada contra Alejandro Palacios Espinosa, entonces consejero presidente del referido Instituto, y otras personas por la restricción y negativa al uso de la voz, así como la reprogramación de una sesión pública y su empalme con un foro organizado por la parte denunciante, los cuales constituyen actos de violencia	ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN INEXISTENTE VPG La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía declarar la existencia de violencia política en razón de género. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era declarar la inexistencia de la violencia política en razón de género.	MAYORÍA Con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				política contra la mujer en razón de género en perjuicio de la parte denunciante.	(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-RAP-161/2026	Construyendo Sociedades de Paz A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ENTREGA DE DÁDIVAS A DIVERSAS PERSONAS CIUDADANAS POR PARTE DE “CONSTRUYENDO SOCIEDADES DE PAZ” Acto impugnado: Resolución INE/CG333/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador UT/SCG/Q/CG/78/2026, iniciado con motivo de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho instituto, por la cual se hizo del conocimiento presuntas irregularidades en la celebración de la asamblea distrital celebrada por la organización de la ciudadanía "Construyendo Sociedades de Paz, A.C.", el 10 de agosto de 2025, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en el contexto del proceso de constitución como partido político nacional 2025-2026.	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado, porque la autoridad responsable fundó y motivó debidamente la conclusión de responsabilidad Sostuvo que existió suficiencia probatoria para acreditar la infracción atribuida a la organización, sin que ello implicara una vulneración al derecho de la libre asociación política. Consideró que la individualización de la sanción se realizó conforme a derecho.	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JDC-343/2026	Dulce Cristal Ramírez Bonilla	Congreso de la Unión	Gilberto de G. Bátiz García	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Acto impugnado: Presuntas omisiones atribuidas a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente y a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la XLVI Legislatura, ambas del Congreso de la Unión, de emitir una respuesta fundada y motivada respecto de las peticiones formuladas por la parte actora, relativas a que se determinen cuáles son las consecuencias constitucionales que derivan de la ausencia por licencia, de manera simultánea, de un diputado propietario y su suplente, integrantes de una fórmula de representación proporcional postulada por MORENA, y cuáles son los deberes que dicha circunstancia impone a los órganos parlamentarios encargados de garantizar la continuidad institucional del Poder Legislativo Federal.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
12.	SUP-JDC-357/2026	Roberto Rubio Torres	Tribunal Electoral del Estado de Colima	Felipe de la Mata Pizaña	RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE UNA MAGISTRATURA LOCAL EN COLIMA Acto impugnado: Acuerdo plenario de admisión emitido en el expediente JE06/2026, en el que entre otras cuestiones, se determinó la competencia para analizar la presunta afectación a su derecho político-electoral, en la vertiente del ejercicio del encargo; su incompetencia para estudiar las irregularidades en el procedimiento legislativo para la aprobación y emisión del	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Decreto 318, por el que se estableció un tope a las remuneraciones de los servidores públicos de dicha entidad federativa y, la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas. Lo anterior, derivado de la publicación del referido decreto emitido por el Congreso de la citada entidad, relativo a reformar la fracción II, del segundo párrafo, del apartado A, del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.		
13.	SUP-JDC-367/2026	Dato Protegido	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE	Claudia Valle Aguilasoch	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD Acto impugnado: La supuesta negativa ficta y la presunta omisión de dar respuesta, atribuida al personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de revisión de examen de conocimientos para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
14.	SUP-REC-300/2026	Ramón Guadalupe Acuña Escobedo	Sala Regional Monterrey	Claudia Valle Aguilasoch	REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SM-JDC-43/2026 , que desechó la demanda presentada a fin de controvertir la diversa del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas emitida en el expediente TRIJEZ-JDC-004/2026, relacionada con la determinación unilateral de diversas regidurías, el secretario de gobierno municipal y la presidenta municipal del Ayuntamiento de Valparaíso, en el citado estado,	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					en la sesión extraordinaria número 25 de Cabildo, para retirar al recurrente la representación del referido ayuntamiento, en su carácter de síndico, por supuestas faltas de atención a los asuntos que se ventilan ante las distintas instancias.		
15.	SUP-REC-270/2026	Dato Protegido	Sala Regional Guadalajara	Gilberto de G. Bátiz García	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A PERSONAS FUNCIONARIAS DEL OPLE DE CHIHUAHUA Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SG-JDC860/2026 , que declaró improcedente la demanda presentada por la parte recurrente, a fin de controvertir presuntos actos y omisiones constitutivos de violencia política por razón de género, hostigamiento institucional, discriminación por discapacidad, uso indebido de datos sensibles, intimidación digital y represalias institucionales durante y después del proceso extraordinario de la elección del Poder Judicial 2025 en Chihuahua, cometidos en su contra por diversas personas funcionarias públicas.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
16.	SUP-REC-291/2026	MORENA	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROPAGANDA POLÍTICA CON INDICIOS DE USO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE MORENA YUCATÁN Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JG-61/2026 , que revocó la resolución dictada en el expediente RA-002/2026, que confirmó el acuerdo de desechamiento del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán dentro del procedimiento sancionador ordinario UTCE/SE/SO/001/2025, en contra de MORENA por presunta propaganda política con indicios de uso de recursos públicos.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REC-299/2026	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL ALCALDE DE COYOACÁN, CDMX Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SCM-JDC-205/2026 , que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el procedimiento especial sancionador que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
18.	SUP-REC-301/2026	Regulo Palomeque Sánchez y otras Personas	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXTLA, CHIAPAS Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC231/2026 , que entre otras cuestiones, revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/003/2026, mediante la cual, revocó, para efectos, la resolución por la que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa de los denunciados por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género y, por tanto, confirmó en sus términos, la resolución administrativa.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
19.	SUP-REC-303/2026	Luis Alberto Serrano Pichardo	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENANCINGO, EDOMEX Acto impugnado: Sentencia dictada en el juicio ST-JG-50/2026 , que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento PSO/2/2026 que,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE JULIO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, coacción al voto y vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, atribuidas a Nancy Nápoles Pacheco, en su calidad de presidenta municipal del Ayuntamiento de Tenancingo, y a MORENA por culpa in vigilando, derivado de la supuesta entrega de cascos a motociclistas en el marco del programa “Cascos subsidiados al 100%” y su difusión en redes sociales.		

La Sala determinó al inicio de la sesión **retirar** el proyecto de resolución del expediente SUP-JDC-325/2026.

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>